



Escuela de  
Graduados  
FCE · UNC

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**  
**ESCUELA DE GRADUADOS**



Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría

**Trabajo Final**

*Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera en  
Entidades Financieras de la Argentina*

Autor:

Cra. Juárez, Maribel

Tutor:

Cr. Srulevich, Carlos



Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera en Entidades Financieras de la Argentina by Juarez, Maribel is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

## **AGRADECIMIENTO**

Quisiera agradecer profundamente al profesor Cr.Carlos Srulevich, por haber aceptado ser tutor de este trabajo, guiándome en su desarrollo y armado.

De igual manera, al profesor Dr. Juan Arguello, quien en todo momento estuvo dispuesto a brindarme soporte y ayuda para poderlo concluir.

Por último, a la Profesora Dra. Eliana Werbin, quien nos acompañó durante el cursado de la carrera y siempre estuvo dispuesta a brindarnos su ayuda frente a cualquier eventualidad que pudiéramos tener.

## **DEDICATORIA**

Quiero dedicar este trabajo a mi familia, especialmente a mis padres, quienes siempre me apoyaron e inculcaron los valores de esfuerzo, perseverancia, compromiso y dedicación en todo lo que emprenda. Y a Marcos, por el apoyo, entendimiento, empuje y el aguante de siempre.

## **RESUMEN**

El objetivo de este trabajo fue analizar la aplicación del marco de convergencia, establecido por el B.C.R.A., hacia las Normas Internacionales de Información Financiera en entidades financieras en la República Argentina. Del análisis de los resultados surge que al tener las entidades financieras un rol clave en la economía de un país, es de fundamental importancia conocer y comprender las normas que regulan la elaboración y presentación de sus estados financieros, y en este sentido, la armonización que el organismo de contralor está realizando para acercarse a la normativa internacional. La adopción de estándares internacionales obedece a la necesidad de información financiera comparable, transparente y confiable. No obstante, supone cambios de conceptos, incorporación de prácticas profesionales acordes con las nuevas realidades, temas que deben ser abordados con cautela y una visión lo suficientemente amplia como para evaluar el impacto en la profesión, en las entidades y en la economía al aplicar dichas normas.

**PALABRAS CLAVES:** Banco Central de la República Argentina, Estados Financieros, convergencia, Comunicación, Sector Financiero.

## **ABSTRAC**

The objective of this work was analyze the application of convergence framework, determined by Central Bank of the Argentine Republic, towards International Financial Reporting Standards in financial entities in Argentine Republic. Analyzing the results arises that, knowing the key role that financial entities has in the countries' economies, it's fundamentally important to know and understand the standards which regulate elaboration and presentation of theirs financial statements, and in that sense, the harmonization that controller organism is making to move towards international regulations. The adoption of international standards is due to the need of comparable, transparent and reliable financial information. However, this implies changes of concepts , incorporation of professionals practices in line with the new realities, subjects that must be treated with caution and a a sufficiently broad view to assess the impact in the profession, entities and economy if these norms are applied.

**KEY WORDS:** Central Bank of the Argentine Republic, Financial Statements, Convergence, Communication, Financial Sector.

## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN -----	1
II.	METODOLOGÍA -----	5
III.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN -----	6
1.	Estudio exploratorio sobre las Normas Internacionales de Información Financiera aplicadas a entidades financieras-----	6
2.	Estudio exploratorio a cerca de las particularidades del sector financiero, el rol del B.C.R.A. y la Regulación Contable de Argentina-----	21
3.	Estudio exploratorio referido al proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera abordado por el B.C.R.A. -----	25
4.	Estudio exploratorio respecto a aspectos de la Contabilidad y análisis comparativo de los Estados Contables de presentación actuales con los balances preparados según las normas NIIF-----	35
IV.	CONCLUSIONES-----	55
V.	BIBLIOGRAFÍA -----	58
VI.	WEBGRAFÍA-----	58

## I-INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente trabajo es exponer la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera en entidades financieras reguladas por el Banco Central de la República Argentina (en adelante B.C.R.A.). A partir de los ejercicios que se iniciaron el 01/01/2018, dichas entidades deben comenzar a registrar sus operaciones y variaciones patrimoniales de acuerdo con las normas que el propio Banco Central dicte en el marco de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Diferentes organismos internacionales han realizado recomendaciones en materia de aplicación de estándares contables de alta calidad aceptados internacionalmente. La República Argentina, como miembro del Grupo de los 20 y del “Consejo para la estabilidad financiera” (FSB), ha asumido el compromiso de converger hacia estándares internacionales en materia de normas de información financiera. Por otra parte, en el marco del cumplimiento de los “principios básicos para una supervisión bancaria eficaz” del Comité de Basilea, el supervisor debe satisfacerse de que las entidades mantengan registros de acuerdo con políticas y prácticas contables con amplia aceptación internacional. Cabe advertir que una particularidad de las NIIF lo constituyen las permanentes modificaciones que las mismas van teniendo a largo del tiempo, incluyendo las que seguramente tengan lugar en el futuro. En este contexto, las instituciones financieras, y en particular los bancos, se verán afectados por los permanentes cambios en los requerimientos de la normativa internacional, los cuales no solo tendrán impacto en los procesos de negocios que actualmente los bancos tienen en la Argentina sino también en los sistemas contables que las entidades deberán establecer, en cumplimiento de los objetivos trazados.

Debe recordarse que las NIIF ya habían sido adoptadas para la preparación de los estados financieros de las empresas cotizantes en la Argentina en el año 2012, aunque existen ciertas excepciones a la aplicación de esta norma, como ser ciertas entidades reguladas por otros organismos de control que requieren la aplicación de diferentes criterios contables. Ahora, la decisión del B.C.R.A., marca un hito fundamental en el acercamiento de la información financiera de las entidades de interés público de nuestro país a estos estándares que se usan en mucho de los países del mundo.

El B.C.R.A., en su función de organismo de contralor, ha emitido varias normas con el fin de lograr la armonización de su propia normativa contable con la internacional. En febrero de 2014, emitió la Comunicación “A” 5541 en la que manifiesta los motivos que conducen a la convergencia y presenta un cronograma aproximado de cuándo se llegará a trabajar completamente con normas internacionales de información financiera en el sector en cuestión (B.C.R.A. 2014.Comunicacion “A” 5541). Luego, mediante Comunicación “A” 5635 de fecha 22 de Septiembre de 2014 establece que las entidades financieras deberán elaborar y presentar su propio plan de implementación para la mencionada convergencia (B.C.R.A. Comunicación “A” 5635). Por último, en la Comunicación “A” 5844, pone en conocimiento los lineamientos que tendrán que cumplir las entidades financieras para presentar las partidas de ajustes que permitan realizar las conciliaciones de sus activos y pasivos con aquellos que resultarían de aplicar las NIIF (B.C.R.A. 2015.Comunicacion “A” 5844).

Se considera que el paso que ha dado el B.C.R.A. es destacable, ya que implica un importante avance en el objetivo de lograr que las entidades que afectan el ahorro del público en general empleen las NIIF para comunicar sus cifras a los mercados. Se confía en que todos los actores

comprometidos con el proceso (B.C.R.A., entidades financieras y la propia profesión contable) podrán coordinar sus esfuerzos de manera que el objetivo se cumpla con el éxito esperado. La implementación de las NIIF trae aparejado transparencia y eficiencia para los mercados financieros en el mundo. El trabajo del profesional en ciencias económicas sirve al interés público mediante el fomento de la confianza, el crecimiento y la estabilidad financiera a largo plazo en la economía global. Dicha convergencia es de importancia para las economías y particularmente para los mercados emergentes. Las recomendaciones internacionales brindan igualdad de condiciones y supervisión ante un entorno empresarial en constante transformación. Frente a la complejidad de los negocios, facilita coordinación. Causa impactos, entre otros, en la estrategia de las entidades: estructura de productos, capital regulatorio, rentabilidad. Además, se requiere de continua capacitación: entidades reguladas y supervisores.

Como bien se sabe, los estados financieros contienen muchos datos y su importancia radica en saber interpretar dicha información, de manera tal que permita decidir el futuro de la empresa y la economía (Quadro y otros. 2016). Por ello es que la regulación sobre la preparación y presentación de estados financieros puede afectar la toma de decisiones de los usuarios de dichos informes, llevándolos a establecer medidas de acción erróneas.

El presente trabajo se centra en tres ejes fundamentales. En primera instancia, se hace referencia a las funciones de la Contabilidad y Regulación Contable. A continuación, se mencionan las particularidades del sector financiero, el rol del B.C.R.A. y la Regulación Contable de Argentina. Y finalmente, se desarrolla el proceso de convergencia abordado por el B.C.R.A. con su pertinente conclusión. Para ello, los contenidos del trabajo se presentan de manera tal que

permitan asegurar una revisión detallada y comprensiva de los aspectos generales incluidos en la normativa internacional, aplicables a los bancos e instituciones financieras.

De este modo, el desarrollado del contenido incluirá el análisis de las Normas Internacionales de Información Financieras pertinentes a las entidades financieras, haciendo hincapié en lo sugerido para la preparación de Estados Contables y la tarea de Auditoría. Continuando con un análisis comparativo de los Estados Contables elaborados según las normas del B.C.R.A. con los Estados Contables preparados conforme normas NIIF que algunos bancos internacionales presentan en el exterior. Además, se efectúa un estudio detallado de lo establecido en las Comunicaciones emitidas por el B.C.R.A. al respecto. A fin de arribar al proceso de convergencia establecido por la mencionada entidad reguladora para el sector financiero argentino y destacar la importancia de dicho proceso para los usuarios de la información contable.

El objetivo general es analizar la aplicación del marco de convergencia, establecido por el B.C.R.A., hacia las Normas Internacionales de Información Financiera en entidades financieras en la República Argentina.

## II- METODOLOGÍA

### 1. Estudio exploratorio sobre las Normas Internacionales de Información Financiera aplicadas a entidades financieras.

Este estudio se llevó a cabo de acuerdo al siguiente material:

- NIIF 1
- NIIF 3
- NIIF 7
- NIIF 9
- NIC 1
- NIC 16
- NIC 39

### 2. Estudio exploratorio a cerca de las particularidades del sector financiero, el rol del B.C.R.A. y la Regulación Contable de Argentina.

Este estudio se realizó conforme al material abajo detallado:

- B.C.R.A. Marco legal
- B.C.R.A. Historia del Banco Central (2017)
- Quadro, M y Otros (2016)

### 3. Estudio exploratorio referido al proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera abordado por el B.C.R.A.

Este estudio se ejecutó de acuerdo al siguiente material:

- Casal, A. (2014)
- Comunicación “A” 5541 (2014)

- Comunicación “A” 5635 (2014)
- Comunicación “A” 5799 (2015)
- Comunicación “A” 5844 (2015)
- Comunicación “A” 6114 (2016)
- Comunicación “A” 6323 (2017)
- Comunicación “A” 6324 (2017)
- Quadro, M. y otros (2016)

**4. Estudio exploratorio respecto a aspectos de la Contabilidad y análisis comparativo de los Estados Contables de presentación según las normas del B.C.R.A. con los balances preparados según las normas NIIF.**

Este estudio se efectuó siguiendo el material que a continuación se detalla:

- Beaver, W (1981)
- Lam Wong, A. (2007)
- Comunicación “A” 6324 (2017)

### **III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

**1. Estudio exploratorio sobre las Normas Internacionales de Información Financiera aplicadas a entidades financieras.**

El B.C.R.A. ha establecido un cronograma (hoja de ruta) para avanzar en el proceso de convergencia hacia las NIIF.

Es un camino que ya han recorrido las empresas que hacen oferta pública y por ello, hay mucho aprendizaje realizado. En esta hoja de ruta se plantea como aspectos importantes que las

entidades deberán capacitarse, adecuar sus procesos e informar periódicamente al B.C.R.A. sobre los avances realizados.

A partir de la fecha de transición (1° de enero de 2017) la reconciliación, en el Patrimonio neto y del Estado de Resultados, entre normas contables B.C.R.A. y NIIF debió ser revelada en notas a cada uno de los estados contables trimestrales, para llegar al primer estado financiero intermedio del 2018, con un estado financiero de acuerdo con NIIF, en la modalidad que establezca el B.C.R.A.

Entre los aspectos que requerirán un mayor esfuerzo de adecuación se encuentra el de Instrumentos Financieros, debido a los cambios que implican las NIIF en cuanto a la clasificación, medición y revelación de activos y pasivos financieros, los derivados y operaciones de cobertura.

Cabe destacar que, la norma principal que regula estos aspectos es la NIIF 9, con vigencia obligatoria desde 2018, coincidiendo con la primera aplicación completa de NIIF en Argentina. Si bien es una de las más importantes y que mayor impacto podría producir en los bancos e instituciones financieras, no son de menor importancia otras normas que generarán impactos significativos. Como ser: la medición al valor razonable (NIIF 13), la aplicación del impuesto diferido (NIC 12), el reconocimiento de ingresos (que no provengan de préstamos de acuerdo con la NIIF 15), los arrendamientos financieros y operativos (en la versión actual de la NIC 17 y en los principales cambios de la NIIF 16), las propiedades, plantas y equipos (NIC 16), los activos intangibles (NIC 38), los cambios en la presentación de los estados financieros, en particular los otros resultados integrales (NIC 1, 7 y 34), los beneficios a empleados (NIC 19), la hiperinflación (NIC 29), la clasificación de los instrumentos financieros (NIC 32), el valor

recuperable de los activos (NIC 36), las provisiones (NIC 37), las propiedades de inversión (NIC 40) y los activos no corrientes clasificados para la venta (NIIF 5).

Por otro lado, el objetivo de la *NIIF 1* es asegurar que los primeros estados financieros conforme a las NIIF de una entidad, así como sus informes financieros intermedios, relativos a una parte del periodo cubierto por tales estados financieros, contengan información de alta calidad. Es decir, que sea transparente para los usuarios y comparable para todos los periodos en que se presenten; que suministre un punto de partida adecuado para la contabilización según las NIIF; y pueda ser obtenida a un costo que no exceda a los beneficios proporcionado a los usuarios.

Esta norma enuncia que los primeros estados financieros con arreglo a las NIIF deberán ser los primeros estados financieros anuales en los cuales la entidad adopta las NIIF, mediante una declaración contenida en tales estados, del cumplimiento con las Normas Internacionales.

También exige que las entidades preparen unos Estados Contables de apertura con arreglo a NIIF en la fecha de transición. Este será el punto de partida para la contabilización según las NIIF.

En general, pretende que las entidades cumplan con cada una de las Normas vigentes en la fecha de presentación de sus primeros estados financieros elaborados adoptando NIIF. Es decir:

- Reconocer todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento es requerido por las NIIF;
- No debe reconocer como activos o pasivos partidas que las NIIF no reconozcan como tales;
- Reclasificar los activos, pasivos y componentes del patrimonio neto, reconocidos según los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados anteriores, con arreglo a las categorías de activos, pasivos y patrimonio neto que corresponda según las NIIF; y

- Aplicar las NIIF en la medición y valorización de todos los activos y pasivos reconocidos.

Asimismo, esta NIIF contempla exenciones limitadas para los anteriores requerimientos en áreas específicas, donde el costo de cumplir con ellos probablemente pudiera exceder a los beneficios a obtener por los usuarios de los estados financieros.

Es importante destacar que prohíbe la adopción retroactiva de las NIIF en algunas áreas, particularmente en aquellas donde tal aplicación retroactiva exigiría juicios de la gerencia acerca de condiciones pasadas, después de que el desenlace de una transacción sea ya conocido por la misma.

A continuación, se desglosa el contenido de la *NIIF 7- Instrumentos Financieros: Información a Revelar*, cuyos objetivos es solicitar a las empresas que a través de sus estados financieros expongan toda la información necesaria para que los usuarios tengan la capacidad de evaluar la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y rendimiento de la entidad; y la naturaleza, alcance y forma de gestionar los riesgos de los instrumentos financieros a los que se expuso durante ese período.

Cuando esta NIIF requiera que la información se suministre por clases de instrumentos financieros, cada entidad los agrupará en clases que sean apropiadas según la naturaleza de la información a revelar y que tengan en cuenta las características de dichos instrumentos financieros. Además, se informará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, de los importes en libros de cada una de las siguientes categorías de instrumentos financieros definidas en la NIC 39:

- Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando por separado: los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial, y los clasificados como mantenidos para negociación de acuerdo con la NIC 39:
- Inversiones mantenidas hasta el vencimiento;
- Préstamos y partidas por cobrar;
- Activos financieros disponibles para la venta;
- Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando por separado: los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial, y los clasificados como mantenidos para negociar; y
- Pasivos financieros medidos al costo amortizado.

Si la entidad hubiese designado un préstamo o una cuenta por cobrar como al valor razonable con cambios en resultados, informará:

- El máximo nivel de exposición al riesgo de crédito del préstamo o cuenta por cobrar al final del periodo sobre el que se informa.
- El importe por el que se reduce al riesgo de crédito mediante el uso de derivados de crédito o instrumentos similares.
- El importe de la variación, durante el período y la acumulada, del valor razonable del préstamo o cuenta por cobrar que sea atribuible a las variaciones en el riesgo de crédito del activo financiero,
- El importe de la variación del valor razonable de cualesquiera derivados de crédito o instrumentos similares vinculados, durante el período y la acumulada desde que el préstamo o cuenta por cobrar se hubiera designado.

De acuerdo con la NIC 1 (Presentación de Estados Financieros) una entidad revelará, en el resumen de políticas contables significativas, la base de medición utilizada al elaborar los estados financieros, así como las demás políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.

Una entidad revelará información, por separado, referida a cada tipo de cobertura descrita en la NIC 39 (es decir, cobertura del valor razonable, cobertura de los flujos de efectivo y cobertura de la inversión neta en negocios en el extranjero) sobre lo siguiente:

- una descripción de cada tipo de cobertura;
- una descripción de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y de sus valores razonables al final del periodo sobre el que se informa; y
- la naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos

Al revelar los valores razonables, una entidad agrupará los activos financieros y los pasivos financieros en clases, pero sólo los compensará en la medida en que sus importes en libros estén compensados en el estado de situación financiera.

Una entidad revelará:

- a) Los métodos y las hipótesis aplicadas en la determinación de los valores razonables de cada clase de activos financieros o pasivos financieros.
- b) Si los valores razonables se han determinado, en su totalidad o en parte, directamente por referencia a precios de cotización publicados en un mercado activo o si han sido estimados utilizando una técnica de medición.

c) Si los valores razonables reconocidos o revelados en los estados financieros se han determinado, en su totalidad o en parte, utilizando una técnica de medición basada en hipótesis que no están sustentadas en precios de transacciones observables y corrientes de mercado con el mismo instrumento (es decir, sin modificación o recalcuro) y no se basan en los datos de mercado observables que estén disponibles. Para los valores razonables que se hayan reconocido en los estados financieros—siempre que el cambio de una o más de dichas hipótesis a otras suposiciones alternativas posibles pudiera cambiar significativamente el valor razonable—la entidad expondrá este hecho y revelará el efecto de dichos cambios. Con este propósito, la relevancia puede juzgarse con respecto al resultado del período, así como al total de los activos o pasivos o, cuando los cambios se reconozcan en otro resultado integral, respecto al total del patrimonio.

d) Cuando el apartado (c) sea de aplicación, el importe total de la variación del valor razonable estimado mediante una técnica de medición que haya sido reconocido en el resultado del período.

*NIIF 9: Instrumentos Financiero.*

Su objetivo es establecer los principios para la información financiera sobre activos financieros y pasivos financieros de forma que presente información útil y relevante para los usuarios de los estados financieros para la evaluación de los importes, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de la entidad.

Introduce un nuevo enfoque de clasificación, basado en dos conceptos: las características de los flujos de efectivo contractuales de los activos y el modelo de negocio de la entidad. Tiene tres

categorías de valoración: costo amortizado, valor razonable con cambios en otro resultado integral (patrimonio) y valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.

La clasificación dependerá del modo en que una entidad gestiona sus instrumentos financieros (su modelo de negocio) y la existencia o no de flujos de efectivo contractuales de los activos financieros específicamente definidos:

– Si el objetivo del modelo de negocio es mantener un activo financiero con el fin de cobrar flujos de efectivo contractuales y, según las condiciones del contrato, se reciben flujos de efectivo en fechas específicas que constituyen exclusivamente pagos del principal más intereses sobre dicho principal, el activo financiero se valorará al costo amortizado.

– Si el modelo de negocio tiene como objetivo tanto la obtención de flujos de efectivo contractuales como su venta y, según las condiciones del contrato, se reciben flujos de efectivo en fechas específicas que constituyen exclusivamente pagos del principal más intereses sobre dicho principal, los activos financieros se valorarán a su valor razonable con cambios en otro resultado integral (patrimonio). Los intereses, deterioro y diferencias de cambio se registran en resultados como en el modelo de costo amortizado. El resto de variaciones de valor razonable se registran en partidas de patrimonio y podrán reciclarse a pérdidas y ganancias en su venta.

– Fuera de estos escenarios, el resto de activos se valorarán a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.

No obstante, hay dos opciones de designación irrevocable en el reconocimiento inicial:

– Un instrumento de patrimonio, siempre y cuando no se mantenga con fines de negociación, puede designarse para valorar a valor razonable con cambios en otro resultado integral (patrimonio). Posteriormente, en la venta del instrumento, no se permite la reclasificación a la cuenta de resultados de los importes reconocidos en patrimonio y únicamente se llevan a resultados los dividendos.

– Un activo financiero también puede ser designado para valorarse a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias si de esta manera se reduce o elimina una asimetría contable.

En NIIF 9 los activos financieros se reclasifican sí, y solo sí, el objetivo del modelo de negocio de una entidad sufre cambios significativos. Sin embargo, la norma prevé que esta circunstancia se produzca muy raramente. No se permite la reclasificación de pasivos financieros.

El deterioro de activos financieros se basa en la pérdida esperada, esto significa que los deterioros se registrarán, con carácter general, de forma anticipada a los actuales. El modelo de deterioro es único para todos los activos financieros. No obstante, el B.C.R.A. (Anexo a la Com. “A” 6114), en línea con manifestaciones realizadas por distintos supervisores internacionales respecto de la necesidad de comprender mejor las repercusiones de la NIIF 9 en materia de deterioro en el sector bancario, exceptúa de la aplicación de la sección 5.5 de dicha NIIF. Al exceptuarse la aplicación de las disposiciones en materia de deterioro, no deben aplicarse aquellas disposiciones incluidas en otra sección de la norma o en otras normas que hagan referencia a ellas

El modelo de deterioro se basa sobre un enfoque dual de valoración, bajo el cual habrá una provisión por deterioro basada en las pérdidas esperadas de los próximos 12 meses o basada en las pérdidas esperadas durante toda la vida del activo. El hecho que determina que deba pasarse

de la primera provisión a la segunda es que se produzca un empeoramiento significativo en la calidad crediticia. Existe la opción de aplicar un método simplificado para ciertos activos (cuentas por cobrar comerciales, de arrendamiento o activos contractuales) de modo que el deterioro se registre siempre en referencia a las pérdidas esperadas durante toda la vida del activo.

La contabilización general de coberturas tiene como principal objetivo alinear la contabilidad de coberturas con las actividades de gestión del riesgo de una entidad. Al igual que en NIC 39 la aplicación de la contabilidad de coberturas sigue siendo opcional. Los tres tipos de contabilidad de coberturas son: cobertura de flujos de efectivo, de valor razonable y de inversión neta, con mecánicas contables similares. Las diferencias más destacables respecto a NIC 39 son:

- Podrán cubrirse componentes de riesgo de partidas no financieras que actualmente no es posible designar para cobertura.
- A diferencia de la norma actual que lo prohíbe, podrán designarse exposiciones globales que incluyan un derivado como partida cubierta y se introducen determinadas circunstancias concretas en las que pueden cubrirse posiciones netas.
- Se modifica la contabilización del valor temporal de las opciones en las relaciones de cobertura, ya sean de flujos de efectivo o de valor razonable, cuya variación de valor razonable podrá diferirse bajo ciertas reglas como un coste de la cobertura. Con NIC 39 este componente se lleva a resultados como ineficacia.
- La evaluación de la eficacia se alinea con la gestión del riesgo a través de principios cualitativos (principio de relación económica) en lugar de las reglas cuantitativas actuales que se

eliminan. Además deja de ser un requisito su evaluación retrospectiva, si bien se seguirá utilizando para registrar la ineficacia.

Para el reconocimiento y baja en cuentas se trasladan los requisitos de NIC 39 básicamente sin cambios relevantes.

La clasificación de pasivos se mantiene similar a la de NIC 39. No obstante, hay nuevos requisitos contables para los pasivos valorados bajo la opción de designación inicial a valor razonable. En este caso, los cambios en el valor razonable originados por la variación del “riesgo propio de crédito” se llevan a otro resultado integral (patrimonio) y no se reciclan posteriormente a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los requisitos de NIC 39 para los derivados implícitos en contratos principales que son pasivos financieros o se encuentran fuera del alcance de NIIF 9 (como, por ejemplo, contratos de arrendamientos) se mantienen, es decir, deben ser bifurcados si no están “estrechamente relacionados”. No obstante, se ha producido un gran cambio para los contratos principales que son activos financieros. A diferencia de lo que ocurre con NIC 39, cuando exista un derivado implícito en un contrato principal que es un activo financiero en el alcance de NIIF 9, el derivado implícito no se separa y se aplican las normas de clasificación al instrumento híbrido en su totalidad.

En cuanto a presentación y desgloses, la NIIF 9 modifica paralelamente la NIC 1: Presentación de estados financieros y la NIIF 7: Instrumentos financieros, incluyendo determinados requisitos nuevos de presentación y nuevos y extensivos desgloses, especialmente en lo relativo a contabilidad de coberturas y deterioro.

La norma es efectiva para ejercicios iniciados el 1 de enero de 2018. Con carácter general, la norma se aplicará retroactivamente, salvo la mayor parte de los requisitos de coberturas, que serán prospectivos. En la primera aplicación, no se requiere re-expresar la información comparativa de periodos anteriores (aunque se requieren desgloses extensivos sobre la transición).

*Norma Internacional de Contabilidad 16: Propiedades, Planta y Equipo*

El objetivo es establecer los principios para el reconocimiento inicial y la contabilización posterior del inmovilizado material.

-Importe en libros es el valor por el que se reconoce un activo, deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas. En otras palabras es el valor al que el bien de uso se encuentra contabilizado.

-Amortización es la distribución sistemática del importe depreciable (o sea el costo menos su valor residual) de un activo a lo largo de su vida útil.

- El valor residual de un activo es el importe estimado que la empresa podría obtener actualmente por la venta del elemento, después de deducir los costos estimados para tal venta, si el activo ya hubiera alcanzado su vida útil.
- La vida útil es el período durante el cual se espera utilizar el activo depreciable por parte de la entidad; o bien el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

-Valor razonable es el importe por el cual podría ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

-La pérdida por deterioro es el importe en que excede el valor contable registrado en la empresa de un activo respecto a su importe recuperable.

- Importe recuperable es el mayor entre el precio de venta neto de un activo y su valor en uso.

- El valor de uso es el valor actual de la estimación de flujos de efectivo futuros derivados del uso continuado del activo y de su enajenación al final de su vida útil.

- Los bienes de uso deben registrarse como activos cuando:

- Es probable que la empresa obtenga beneficios económicos derivados del activo

- El costo del activo pueda calcularse con suficiente fiabilidad.

- El reconocimiento inicial ha de realizarse atendiendo al costo, que incluye todos los costos necesarios para preparar al activo para el uso al que está destinado. Si el pago se aplaza, deberán registrarse intereses.

- El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende:

- Precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición.

- Costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista.

-La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, cuando constituyan obligaciones luego de utilizar el activo durante determinado período.

A la suma de costos antes señalada se le debe deducir cualquier descuento o rebaja del precio (por ejemplo, descuentos por compra en volumen).

- Deben activarse aquellos gastos que aumenten los beneficios futuros del bien de uso, más allá de su estándar de funcionamiento previamente establecido, o sea aquellos gastos que impliquen un incremento en el valor de utilización económica del bien, ya sea por:

-Extender la vida útil estimada del activo.

-Aumentar la capacidad de producción.

-Mejorar la calidad del producto, y por lo tanto aumentar sus ventas.

-Reducir los costos.

- En la contabilización posterior a la adquisición, la NIC 16 permite elegir el método contable:

-Método del costo: El activo se registra al costo de adquisición menos la amortización acumulada y el deterioro del valor.

-Método de revaluación: El activo se registra por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido.

- Según el método de revaluación:

- Deben efectuarse revaluaciones regularmente (la frecuencia dependerá de los cambios que experimenten los valores razonables de los bienes de uso que se estén revaluando).
- Todos los elementos de una determinada clase deben ser revaluados (por ejemplo, deben evaluarse si corresponde revalorizar todos los edificios y no solamente algunos de ellos).
- Los incrementos debidos a una revaluación se cargan al patrimonio (se contabilizan contra la cuenta "reserva por revaluación de bienes de uso").
  
- Las disminuciones por revaluación (desvalorización) se registran primero con cargo a la "Reserva por revaluación de bienes de uso" en el patrimonio, y la porción de la desvalorización que excede al saldo de la "Reserva por revaluación de bienes de uso" con cargo a resultados.
  
- Cuando el activo revaluado es enajenado, la reserva de revaluación en el patrimonio permanece allí y no se lleva a resultados.
  
- De acuerdo con el método de costo, la amortización se carga sistemáticamente a lo largo de la vida útil del activo.
  - El método de amortización debe reflejar el patrón de consumo de los beneficios que el activo genera.
  - El valor residual y el método de amortización debe revisarse al menos anualmente.
  
- El deterioro de valor de los bienes de uso debe evaluarse de acuerdo con la NIC 36.
  
- Todos los intercambios de bienes de uso deben calcularse al valor razonable, incluyendo intercambios de elementos similares, salvo que la operación de intercambio carezca de contenido

comercial o no pueda calcularse con suficiente fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni del activo entregado.

- La información a ser revelada respecto a los bienes de uso en notas o anexos a los estados contables son: políticas contables; métodos de amortización y vidas útiles; adquisiciones, enajenaciones; deterioros de valor y reversiones; importes y detalles de revalorizaciones, y compromisos.

En esta primera metodología analizada, se destaca que el B.C.R.A. ha establecido una hoja de ruta para avanzar en el proceso de convergencia hacia las NIIF: a partir de los ejercicios que se inician el 01/01/2018, las entidades financieras deberán comenzar a registrar sus operaciones y variaciones patrimoniales de acuerdo con las Normas Internacionales. La norma principal que regula estos aspectos es la NIIF 9, la cual establece los principios para la información financiera sobre activos financieros y pasivo financieros de forma que presente información útil y relevante para los usuarios de los estados financieros para la evaluación de los importes, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de la entidad.

## **2. Estudio exploratorio a cerca de las particularidades del sector financiero, el rol del B.C.R.A. y la Regulación Contable de Argentina.**

La función de intermediarios financieros que tienen las entidades financieras, se cumple adecuadamente porque los bancos controlan a sus prestatarios al mantener con ellos una relación de largo plazo, obteniendo mejor información que la que mantendrían los depositantes de manera individual.

Por otra parte, los bancos se diferencian en cuanto a la extensión de los daños potenciales que pueden causar si colapsan, y su particular proceso productivo. Por ello es que la industria bancaria es altamente regulada.

En el balance de un banco, en el activo se encuentran las disponibilidades, títulos, préstamos y otros asimilables, bienes de uso o intangibles. Los activos se financian con capital de terceros (depósitos captados) o capital propio.

Existe una relación entre riesgo, depósitos y capital. Los depositantes no pueden ver en detalle cuanto riesgo toma un banco, sin embargo, perciben que los bancos con mayor proporción de capital propio son más reacios a tomar riesgos elevados, ya que tiene más para perder. En este sentido, solo colocarán sus ahorros en entidades confiables, con capital suficiente. La cantidad de capital limita los depósitos que va a atraer un banco, lo que determina cuánto podrá prestar dicha entidad.

En Argentina, en 2001 el sistema financiero se vió fuertemente afectado por los desbalances de la economía, aumentando su vulnerabilidad ante una posible devaluación y su exposición al riesgo del sector público. A fines de ese año, se desató una corrida bancaria, lo que llevó a las autoridades a imponer medidas que restringieron el retiro de depósitos. A comienzos de 2002, el gobierno introdujo una pesificación asimétrica de las partidas en moneda extranjera, convirtiendo los pasivos de las entidades financieras a un tipo de cambio superior que aquel al que se convirtieron los activos. La consecuencia fue una crisis bancaria sin precedentes que se entendió por varios años y dejó a la función de intermediación bastante dañada. Recién en 2004-2005 los

Estados Contables de las entidades del sector comenzaron a eliminar las anomalías y los efectos causados por el desequilibrio financiero.

La autoridad de contralor, en nuestro país, es el Banco Central de la República Argentina, entidad autárquica del Estado Nacional, cuya misión primaria es preservar el valor de la moneda.

Las atribuciones para el cumplimiento de su misión son la regulación de la cantidad de dinero y del crédito en la economía y el dictado de normas, entre otras, en materia monetaria, financiera y cambiaria conforme a la legislación vigente. Son funciones del Banco Central vigilar el buen funcionamiento del mercado financiero y aplicar la Ley de Entidades Financieras y demás normas que se dicten, actuar como agente financiero del Gobierno Nacional, concentrar y administrar sus reservas de oro, divisas y otros activos externos, y propender al desarrollo y fortalecimiento del mercado de capitales y ejecutar la política cambiaria.

Con fines de regulación monetaria y cambiaria, puede comprar y vender en operaciones al contado y a término títulos públicos, divisas y otros activos financieros. Asimismo puede emitir títulos o bonos así como también certificados de participación en los valores que posea.

Antes del inicio de cada ejercicio anual, debe dar a conocer su programa monetario informando sobre la meta de inflación y la variación total de dinero proyectada. Con periodicidad trimestral o cada vez que se produzca un desvío debe hacer públicas las causas y la nueva programación.

Una de las misiones fundamentales que tiene es crear, a través del marco normativo adecuado, las condiciones necesarias para desarrollar y fortalecer la estabilidad financiera. Un sistema financiero estable, dinámico, eficiente y transparente, es condición indispensable para incentivar el ahorro, desarrollar el mercado de crédito, y sentar las bases del desarrollo económico.

La política financiera, es la principal herramienta utilizada por los bancos centrales para alcanzar la estabilidad financiera. Desde el B.C.R.A. se desarrolla y aplica el esquema normativo prudencial, que sienta las bases de un sistema financiero estable en un entorno de crecimiento de la actividad financiera. Esta estructura normativa se complementa con un esquema de supervisión de la operatoria bancaria, mediante el cual se monitorea la normativa prudencial.

A principios del siglo XXI, se inició en nuestro país un proceso de convergencia hacia las NIIF. Las cuales son de aplicación obligatoria para la mayoría de las empresas que cotizan en bolsa desde 2012 y optativas para los demás entes. En algunos sectores -entre ellos el bancario- que se rigen por normas específicas, también se aprecia una transición hacia la normativa internacional.

Según Resolución Técnica N°26 y N°29 de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), se establece obligatoriamente que las NIIF deben ser aplicadas a la preparación de Estados Contables de las entidades en el régimen de oferta pública. Con la excepción de las entidades para las que la Comisión Nacional de Valores mantenga la posición de aceptar los criterios contables de otros organismos reguladores o de control (tales como las entidades financieras, compañías de seguros, cooperativas y asociaciones civiles).

El resto de las entidades, pueden aplicar opcionalmente las NIIF o las normas contables emitidas por la FACPCE.

Como cierre de este apartado, se remarca la importante función que cumplen las entidades financieras en la economía: transforman depósitos de corto plazo en préstamos de largo plazo, proveen el servicio de pago, monitorean a los prestatarios y depositantes, entre otros. Siendo la autoridad de contralor, en nuestro país, el Banco Central de la República Argentina, cuya misión

fundamental es preservar el valor de la moneda. La política monetaria es la principal herramienta utilizada por los bancos centrales para alcanzar la estabilidad financiera.

### **3. Estudio exploratorio referido al proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera abordado por el B.C.R.A.**

El B.C.R.A., en su función de organismo de contralor, ha emitido diversas normas con el fin de lograr la convergencia de su propia normativa contable con la internacional.

En febrero de 2014, el B.C.R.A. emite la **COMUNICACIÓN “A” 5541**, en la cual establece la aprobación de la Hoja de Ruta para la convergencia del Régimen Informativo y Contable hacia las NIIF, que será aplicable a las entidades financieras sujetas a la supervisión del B.C.R.A.

En tal sentido, expresa que “Argentina, como miembro del Grupo de los 20 y del ‘Consejo para la estabilidad financiera’ ha asumido el compromiso de converger hacia estándares internacionales en materia de normas de información financiera. En igual sentido, en el marco del cumplimiento de los ‘Principios básicos para una supervisión bancaria eficaz’ del Comité de Basilea, el supervisor debe satisfacerse de que las entidades mantengan registros de acuerdo con políticas y prácticas contables con amplia aceptación internacional. Actualmente, alrededor de 120 países adoptaron las NIIF o están en ese proceso. En nuestro país, se ha logrado un avance sustancial con la emisión de la Resolución Técnica N° 26, de la FACPCE. Allí se establece la adopción de las NIIF en forma obligatoria para la preparación de Estados Contables de las entidades incluidas en el régimen de oferta pública, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen, para los ejercicios que se inicien a partir del 01/01/11, fecha que posteriormente fue modificada al

01/01/12. Se contemplaron algunas excepciones, entre ellas para las entidades financieras, y exclusiones mencionadas en la citada Resolución.”

El B.C.R.A. ha decidido la convergencia hacia las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, para la confección de los Estados Contables de las entidades alcanzadas por la Ley de Entidades Financieras correspondientes a los ejercicios anuales iniciados a partir del 01/01/2018 y para los períodos intermedios correspondientes al referido ejercicio.

Durante el período 01/04/2014 a 31/12/2017, se difundieron las adecuaciones a las Normas y Regímenes Informativos necesarias para la transición hacia las NIIF y su consiguiente seguimiento, a través de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, del grado de avance de los planes de convergencia oportunamente presentados.

*2º Trimestre de 2014.* Se realizan acciones para difundir el cronograma, detectar los aspectos de mayor complejidad en el proceso de convergencia y definir las alternativas para hacerlo más eficaz y eficiente.

*2º Semestre de 2014.* El B.C.R.A. difunde los requisitos a tener en cuenta por parte de las entidades financieras a fin de confeccionar un plan de convergencia para su presentación ante esta Institución (capacitación del personal, adecuación de los sistemas, cambios en normas y procedimientos, etc.), así como los lineamientos mínimos a fin de revelar en los estados financieros el proceso de transición hacia las NIIF. A partir del cierre de ejercicio, las entidades deberán revelar en nota a sus estados financieros de publicación que, de acuerdo con la decisión adoptada por el B.C.R.A., se encuentran en proceso de convergencia hacia las NIIF.

*1ºSemestre de 2015.* Las entidades financieras deben elaborar y presentar su propio plan de convergencia junto con la designación de un responsable. Difusión de los lineamientos a tener en cuenta por las entidades respecto de las conciliaciones que deberán presentar al B.C.R.A.

*2ºSemestre de 2015.* Las entidades deben presentar al B.C.R.A., junto con los estados financieros al cierre del ejercicio, una conciliación de los principales rubros de activo, pasivo y patrimonio neto respecto de los importes que resultarían de aplicar las normas que el B.C.R.A. dicte en el marco del proceso de convergencia hacia las NIIF. Esta información deberá contar con un informe especial del Auditor Externo y será únicamente para uso del B.C.R.A. con fines de supervisión y regulación, por lo que no será de carácter público. Las entidades informan acerca de su grado de avance en el Plan de Convergencia hacia las NIIF.

Al *01/01/17*, las entidades deben preparar sus estados financieros de apertura que le servirán de base para elaborar sus estados financieros comparativos. En cada estado trimestral, deberán presentar una conciliación de los principales rubros de activo, pasivo, patrimonio neto y resultados respecto de los importes que resultarían de las normas que el B.C.R.A. dicte en el marco del proceso de convergencia hacia las NIIF. Dichas conciliaciones deberán contar con un informe especial del auditor externo. Esta información cuantitativa así como el grado de avance en el Plan de Convergencia hacia las NIIF se publicará en nota a los estados financieros de publicación.

A partir de los ejercicios iniciados el *01/01/18*, las entidades comienzan a registrar sus operaciones y variaciones patrimoniales de acuerdo con las normas que el B.C.R.A. dicte en el marco del proceso de convergencia hacia las NIIF. Por tanto, a partir del primer cierre trimestral,

deberán elaborar y presentar sus estados financieros de publicación de acuerdo con dichas normas, el auditor externo deberá emitir su opinión sobre ellos y serán los estados financieros a utilizar por las entidades a todos los fines legales y societarios.

En **COMUNICACIÓN “A” 5635**: Plan de Implementación para la convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera. Las entidades financieras deberán presentar su propio Plan de Implementación para la convergencia hacia las NIIF, para lo cual deberán tener en cuenta los lineamientos mínimos establecidos:

*1. Formalidades para su presentación.* A los fines de informar las tareas realizadas, deberán presentar una nota en formato pdf a través del sitio exclusivo para entidades financieras en forma semestral, venciendo su primer envío el 31/03/2015. En tal sentido, la entidad deberá informar los avances que se hayan registrado, así como las modificaciones o desvíos respecto de la planificación inicial. El vencimiento para la presentación de los informes semestrales operará el 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año.

*2. Requisitos mínimos que debe cumplir el Plan de Implementación para la convergencia hacia las NIIF.* Dicho Plan deberá ser aprobado por el Directorio y deberá prever todas las acciones necesarias para que la entidad esté en condiciones de presentar las conciliaciones previstas en la Hoja de Ruta dada a conocer por el Banco Central, otras solicitudes de información que se requieran, preparar los estados financieros de apertura y comenzar a aplicar las NIIF a partir de los ejercicios iniciados el 01/01/18. Asimismo, el Directorio deberá comunicar a las áreas involucradas el plan de implementación aprobado.

El plan deberá reunir como mínimo definiciones en los siguientes aspectos:

- Designación de un coordinador titular y un suplente del proceso de convergencia.
- Creación de un grupo de trabajo integrado por personal de las áreas que se verán involucradas en el proceso.
- La evaluación de las necesidades de capacitación así como el diseño de un plan de capacitación adecuado según el análisis realizado.
- La coordinación con la Dirección de las sociedades relacionadas en las que se mantienen inversiones permanentes controladas o en las que se tenga influencia significativa.
- La evaluación y la planificación de las acciones necesarias para implementar los ajustes que resulten pertinentes en los sistemas de información de la entidad, en sus procesos internos, en su cumplimiento normativo, en las evaluaciones de riesgo, entre otros aspectos que la entidad entienda preciso.

3. *Informe de auditoría interna.* La auditoría interna deberá confeccionar, en forma semestral, un informe sobre el grado de avance y cumplimiento de los plazos estipulados respecto del Plan de Implementación para la convergencia hacia las NIIF. A tal fin, deberá incluir en su programa de trabajo anual las tareas de revisión necesarias que le permitan concluir acerca de los avances registrados, desvíos y/o deficiencias observadas, en caso de existir. Este informe deberá ser presentado con igual periodicidad al Comité de Auditoría y posteriormente al B.C.R.A., junto con los reportes periódicos respecto del plan de implementación.

4. *Notas adicionales en los Estados Contables trimestrales: Plan de Implementación para la convergencia hacia las NIIF.* Se deberá declarar que la entidad financiera se encuentra en

proceso de implementación para la convergencia hacia las NIIF, las cuales tendrán vigencia a partir de los estados financieros correspondientes a ejercicios económicos iniciados a partir del 01/01/18. Cuando corresponda, la entidad deberá informar que se presentó el Plan de Implementación para la convergencia hacia las NIIF ante el BCRA, el cual fue aprobado por el Directorio, debiendo informarse la fecha de aprobación.

La **COMUNICACIÓN “A” 5799** establece los lineamientos mínimos del Informe Especial de Auditoría Interna sobre el grado de avance del Plan de Implementación para la convergencia hacia las NIIF.

- 1) Destinatario: Comité de Auditoría y Banco Central
- 2) Objetivo de la revisión: Verificar el grado de avance y cumplimiento por parte de la entidad, de los plazos estipulados respecto del plan de implementación para la convergencia hacia NIIF.
- 3) Alcance de la tarea. Entre los procedimientos mínimos a desarrollar, se incluyen los siguientes:
  - a) Verificar la existencia de un plan de implementación para la convergencia hacia NIIF y que el mismo esté aprobado por el Directorio o autoridad equivalente.
  - b) Verificar la presentación de la nota en formato pdf al B.C.R.A., en la cual se deberá mostrar los avances registrados en el plan de convergencia hacia NIIF, como así también las modificaciones o desvíos de la planificación inicial.
  - c) Verificar que el plan contemple las acciones necesarias para que la entidad pueda presentar, en tiempo y forma, toda la información requerida por el B.C.R.A.

4) Como conclusión del trabajo realizado, Auditoría Interna deberá mencionar si el grado de avance y cumplimiento por parte de la entidad, de los plazos estipulados respecto del plan de implementación para la convergencia hacia NIIF, está de acuerdo o no con las disposiciones establecidas por el B.C.R.A.

**Comunicación “A” 5844 (2015):** Conciliación de activos y pasivos por aplicación de las NIIF. Se dan a conocer los lineamientos que deberán cumplimentar las entidades financieras a fin de presentar las partidas de ajuste que permitan elaborar la conciliación de sus Activos y Pasivos con aquellos que resulten de aplicar NIIF.

La primera presentación de este requerimiento informativo corresponde a los saldos al 31/12/15 y el vencimiento para su presentación, el 31/03/16. Luego, deberán enviarlo con los saldos al 30/06 y 31/12, operando el vencimiento para su presentación los días 30/09 y 31/03, respectivamente, hasta que el B.C.R.A. disponga su discontinuación.

#### *Metodología de la Conciliación*

El procedimiento descrito a continuación, efectuará a nivel individual y consolidado. Se deberá tener en cuenta que, los ajustes que las entidades informen permitirán calcular el patrimonio neto según NIIF, partiendo del Patrimonio Neto (tanto individual como consolidado) informado en el Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual a la misma fecha de información.

En primer lugar, reclasificar los saldos de activos y pasivos, en función de las categorizaciones admitidas por las NIIF teniendo, en cuenta cuando corresponda, el modelo de negocio de la entidad individual o del grupo consolidado. Posteriormente, deberán aplicar los criterios de

reconocimiento y medición de las NIIF a cada uno de los saldos e informar los ajustes resultantes.

No obstante, la entidad se limitará a estimar los ajustes detallados en el cuadro específico que detalla la norma, sino que deberá realizar un análisis integral de la aplicación de las NIIF. En los casos en que se detecte una diferencia para la que no haya una partida específicamente prevista, se informará en “Otros ajustes” del rubro pertinente y luego explicar en nota el origen de la diferencia, así como una referencia al punto de la NIIF que se utilizó para determinar este criterio.

El cálculo de los ajustes solicitados deberá realizarse sin tener en cuenta las disposiciones contenidas en la NIIF 1, salvo por lo que expresamente se indique en el presente requerimiento.

Cuando las NIIF admitan la aplicación de criterios alternativos, la entidad deberá optar por alguno de ellos y explicitarlo en nota, excepto en los casos previstos específicamente en estas instrucciones.

En esta misma Comunicación, se han establecido criterios específicos para realizar la medición o reconocimiento, en aquellos casos en que las NIIF presentan algunas variantes discrecionales:

*1. Baja en cuentas de activos financieros y pasivos financieros.* Se deberán evaluar las disposiciones de la NIIF 9 en la materia, tanto a nivel individual como consolidado. Cuando no se cuente con la información necesaria obtenida en el momento de la transacción para aplicar los requerimientos de baja en cuentas, se podrá aplicar al 31/12/15, la excepción del Apéndice B de la NIIF 1. Por tanto, las entidades deberán contar con la información necesaria respecto de las

transacciones ocurridas a partir del 01/01/16 para evaluar tales requerimientos e informar los ajustes pertinentes en los requerimientos posteriores.

*2. Combinaciones de negocios, inversiones en asociadas, negocios conjuntos y operaciones conjuntas.* Podrán aplicar la exención y el procedimiento del Apéndice C de la NIIF 1 a las combinaciones de negocios, adquisiciones de inversiones en asociadas, y de participaciones en negocios conjuntos y operaciones conjuntas, que se hayan registrado antes del 31/12/15, considerando a los efectos de los ajustes allí indicados, ésta última fecha como “fecha de transición”. Sin embargo, si se reexpresase cualquier combinación de negocios para cumplir con la NIIF 3, se reexpresarán todas las combinaciones de negocios e inversiones en asociadas y negocios conjuntos posteriores. Para las combinaciones de negocios posteriores al 01.01.16, las entidades deberán estimar el impacto de aplicar la NIIF 3 y la NIC 21 (en caso de corresponder a negocios en el exterior) e informarlo en los periodos subsiguientes. Las inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos en el Estado de Situación Patrimonial Individual deberán medirse utilizando el método de la participación previsto en la NIC 28.

*3. Deterioro de valor de activos financieros medidos al costo amortizado.* Se deberán tener en cuenta las siguientes aclaraciones:

- Las disposiciones sobre deterioro de valor, se deberán aplicar a los activos financieros comprendidos en la NIIF 9 que se midan a costo amortizado. Si bien la entidad puede efectuar el cálculo correspondiente a los activos financieros medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral, los ajustes correspondientes a estos activos no deberán informarse entre las

partidas de ajuste, teniendo en cuenta que representaría una reclasificación entre Otros Resultados Integrales y Resultados del período, que no se solicitan en el presente requerimiento.

- Aquellas entidades que apliquen un modelo de pérdida esperada a efectos de la cuantificación del capital económico, que sea compatible con las disposiciones de la NIIF 9 en esta materia, podrán basar sus estimaciones en este cálculo.
- No obstante, a efectos de estimar la corrección por deterioro de valor según NIIF la entidad deberá ajustar las pérdidas esperadas calculadas a efectos del capital económico.

4. *Bienes de Uso.* Independientemente de cuales sean las políticas contables que oportunamente este Banco Central admita para la medición de este tipo de activos, a los fines de este requerimiento deberán aplicar el modelo de revaluación de la NIC 16 para todos los inmuebles, terrenos y edificios, de propiedad de la entidad, así como las mejoras realizadas sobre ellos. En la medida que resulte impracticable dicha aplicación respecto de determinados inmuebles, deberán detallarse en nota las causas de tal impedimento.

5. *Bienes diversos.* Se deberá tener en cuenta el destino otorgado a los activos contabilizados en este rubro, a los efectos de analizar las NIIF aplicables y realizar los ajustes correspondientes. En línea con lo mencionado para los bienes de uso y, en la medida en que la norma internacional lo permita, deberán medir los citados activos al valor razonable con las especificaciones que en cada caso corresponda.

6. *Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.* En los casos de entidades que posean subsidiarias en el exterior, deberán observarse las disposiciones de la NIC 21 a los fines de estimar los ajustes correspondientes a la definición de la moneda funcional y de

presentación, y consignarlos de resultar pertinente, en la línea “Otros ajustes” de cada uno de los rubros. Los ajustes que correspondan por incorporación de nuevas subsidiarias según NIIF, se informarán junto con los restantes ajustes en la línea “Ajustes de consolidación por incorporación de Subsidiarias”.

Adicionalmente, el B.C.R.A. establece información adicional a presentar respecto: a la clasificación de Activos Financieros; transferencia de Activos Financieros; deterioro de valor de Activos Financieros medidos al costo amortizado; revaluación de Bienes de Uso/ Bienes Diversos y Activos y Pasivos Financieros medidos a valor razonable.

En esta metodología, se destacan las normas que el B.C.R.A. ha emitido con el fin de lograr la armonización de su propia normativa contable con la internacional. En febrero de 2014, emitió la Comunicación “A” 5541 en la que manifiesta los motivos que conducen a la convergencia y presenta un cronograma aproximado de cuándo se llegará a trabajar completamente con normas internacionales de información financiera. Luego, mediante Comunicación “A” 5635 establece que las entidades financieras deberán elaborar y presentar su propio plan de implementación para la mencionada convergencia. Por último, en la Comunicación “A” 5844, pone en conocimiento los lineamientos que tendrán que cumplir las entidades financieras para presentar las partidas de ajustes que permitan realizar las conciliaciones de sus activos y pasivos con aquellos que resultarían de aplicar las NIIF.

**4. Estudio exploratorio respecto a aspectos de la Contabilidad y análisis comparativo de los Estados Contables de presentación según las normas del B.C.R.A. (hasta el 31 de diciembre de 2017) con los balances preparados según las normas NIIF.**

A nivel de requerimientos de detalle, la manera en que la adopción de las NIIF afectará a cada entidad es algo personalísimo, aunque como rasgos generales se pueden mencionar las siguientes tres áreas de impacto más relevantes:

- *Consolidación y apalancamiento oculto.* Las NIIF priorizan la información consolidada por sobre la información no consolidada o denominada “separada” de una entidad que controla a otra (u otras). Por otro lado, el principio de control es de naturaleza económica, y se caracteriza por la presencia de tres elementos: control; exposición a riesgos y ventajas que incorporen “variabilidad” a los resultados de la inversora; y actuación como principal. Dado que la participación en el patrimonio de otra entidad no es un requisito necesario para que exista control, podrían existir casos de entidades –aun sin personería jurídica (como el de ciertos fideicomisos financieros que se utilizan como instrumentos de financiamiento) – que deban “regresar” al estado de situación de las entidades financieras. Por lo tanto, es menester identificar de manera adecuada a las entidades que presentan riesgo de consolidación y evaluar si la entidad financiera efectivamente las controla, para definir así el “perímetro” de consolidación, es decir, el área de actividades sobre el que se informará.

- *Contabilización de los instrumentos financieros.* Por la naturaleza de sus actividades, una parte significativa del estado de situación de las entidades financieras está conformada por activos financieros (préstamos otorgados, inversiones en títulos valores, tenencias de letras y notas del B.C.R.A., etc.) y pasivos financieros (depósitos a la vista, depósitos a plazo fijo, títulos de deuda emitidos, etc.). Esto convierte al área de los instrumentos financieros en una de las más sensibles en el proceso de adopción de las NIIF.

- *Deterioro de la cartera (previsiones)*. Modificaciones incorporadas a las NIIF en 2014 requieren que una entidad determine el importe de la cuenta correctora por el deterioro de sus activos financieros (comúnmente llamada en el ámbito bancario como la “previsión”) en base a las pérdidas esperadas, y no solamente a las incurridas (las que también se siguen reconociendo, desde luego). Esto implica un esfuerzo, dado que el modelo que se siga para determinar estas provisiones debe reflejar adecuadamente las prácticas de gestión de riesgo crediticio de las entidades, las cuales deben ser explicadas de un modo detallado en las notas a los estados financieros.

En diciembre de 2016, el B.C.R.A. emitió la **Comunicación “A” 6114**, que establece el marco general para la convergencia del régimen informativo y contable hacia las NIIF. Esta resolución brinda a las entidades bancarias, a través de la NIC16, la posibilidad de adoptar el denominado Modelo de Revaluación para la Medición del Valor de los Activos Fijos en sus estados contables.

En la práctica, para la obtención del valor razonable, la NIC16 establece que para aquellos bienes que cuenten con evidencias de mercado, la valuación se debe realizar a través de un método basado en dichas referencias, el cual se denomina “comparativo de ventas”, mientras que para aquellos activos que no cuenten con evidencias de mercado suficientes como consecuencia de una naturaleza específica, o porque el elemento rara vez sea vendido salvo como parte de una unidad de negocio en funcionamiento, su valuación se establecerá a través de métodos “no de mercado”, que tienen en cuenta sus rendimientos económicos (método de la rentabilidad) o su costo a nuevo una vez practicada la depreciación correspondiente (método del costo).

Según la NIC16, la revaluación debe ser realizada por un experto valuador contratado externamente, independiente del propietario y del auditor. Una vez adoptado el modelo de revaluación, la frecuencia de revisiones depende de los cambios que experimenten los valores razonables de los elementos revaluados. Para bienes volátiles en cuanto a variación de precios, se deben realizar revisiones anuales. En cambio para bienes con oscilaciones normales, las revaluaciones pueden realizarse en períodos de entre 3 y 5 años. En Argentina, debido al contexto inflacionario actual, es esperable que los ciclos de las revisiones sean inferiores a los indicados.

En cuanto al alcance de los activos fijos a incluir en la revaluación, la misma se debe realizar a nivel de clases contables completas, integrando a todos los bienes registrados dentro de un mismo rubro. Esta simultaneidad, evita revaluaciones selectivas que lleven a tener bienes de una misma naturaleza medidos con distintos criterios.

Respecto a la determinación de las vidas útiles, debe establecerse el lapso remanente a partir de la fecha de efecto de la revaluación durante el cual se espera utilizar el activo, considerando variables tales como características técnicas, antigüedad, estado, nivel de uso, entorno y limitaciones legales.

En definitiva, la aplicación de las NIIF sobre los activos fijos no es una mera tasación sino que requiere en forma inexorable una diversidad de actividades, entre las que se encuentra la selección de clases contables a revaluar; el relevamiento físico de activos fijos para determinar existencia, características y estado; la conciliación entre inventario físico y registros contables para garantizar la inclusión de todos los bienes de las clases contables escogidas para revaluar; la componentización de activos que presenten partes significativas con vida útil diferenciada del

conjunto principal; la determinación de la vida útil remanente de cada componente; la valuación a nivel neto de realización para activos con evidencias de mercado; la valuación de acuerdo con el enfoque del costo para activos que no cuenten con evidencias de mercado; la verificación de recuperabilidad, al menos mediante la determinación del valor de uso, excepto en activos valuados a nivel de neto de realización; y la estimación del valor residual a través del método comparativo de ventas y el importe amortizable por la diferencia con el valor razonable.

Estos pasos descritos son los necesarios para la correcta administración de activos fijos según las NIIF. La omisión de alguno de ellos podría ser motivo de objeción por parte de auditores externos y organismos de control.

Según **Comunicado “A” 6324** (20/09/2017), la presentación de estados financieros de acuerdo con NIIF debe cumplir con las siguientes formalidades:

Los estados financieros, anexos, notas e informe del auditor externo -debidamente firmado y legalizado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente- se mantendrán en la entidad a disposición del Banco Central.

Esta documentación deberá estar firmada por las siguientes autoridades de la entidad: presidente (o la autoridad máxima), gerente general (o quien ejerza funciones equivalentes), responsable de mayor jerarquía del área contable, integrantes de la Sindicatura o del Consejo de Vigilancia, de acuerdo con las disposiciones que regulan el funcionamiento de dichos cuerpos, y auditor externo.

Los datos contenidos en dicha documentación serán presentados a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias de acuerdo con lo establecido en las “Normas sobre presentación de informaciones al B.C.R.A.”.

La siguiente documentación se mantendrá en la entidad a disposición del Banco Central: a) Convocatoria y orden del día correspondiente a la asamblea ordinaria y/o extraordinaria. b) Acta de asamblea ordinaria. c) Acta de asamblea extraordinaria. d) Memoria aprobada por la asamblea ordinaria. e) Hoja del Boletín Oficial en que se publiquen los estados financieros.

Cuando la asamblea ordinaria haya dispuesto modificaciones a los estados financieros, éstos deberán presentarse a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, dentro de los 15 días hábiles de la realización de dicha asamblea.

El vencimiento para la presentación de las informaciones comprendidas en este régimen operará - para todas las entidades- el día 20 del mes subsiguiente a aquel al que se refieran los datos. Dentro de los noventa días contados desde la fecha de cierre de ejercicio y con no menos de quince días de anticipación a la realización de la asamblea convocada a los fines de la consideración de los estados financieros a dicha fecha, las entidades deberán publicar, en el Boletín Oficial de la jurisdicción de que se trate, los correspondientes estado de situación financiera, estado de resultados y de otros resultados integrales, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio, información complementaria, informe de la Comisión Fiscalizadora y/o Comité de Vigilancia e Informe de los auditores externos.

El B.C.R.A. procederá al estudio de las documentaciones de cierre de ejercicio y se expedirá con posterioridad al respecto. Cuando de tal análisis surja que los estados financieros no se ajustan a

las disposiciones legales o normativas vigentes, se requerirá su rectificación dentro del plazo que se establezca, debiendo la entidad efectuar una nueva publicación con la siguiente leyenda, previa a las firmas de las personas que de acuerdo con las normas de aplicación deben suscribirlos: “Los presentes estados financieros reemplazan a los publicados con fecha ..., atento las observaciones efectuadas por el B.C.R.A.”. La nueva publicación deberá ser autorizada en forma expresa por el B.C.R.A., contando las entidades con un plazo de treinta días corridos para su cumplimiento.

La inobservancia de esta medida hará pasible a la entidad responsable de las sanciones previstas en Ley de Entidades Financieras. El B.C.R.A. en uso de sus facultades adoptará las medidas que correspondan para sancionar, por la vía administrativa y/o penal, a las entidades y/o personas responsables incursas en conductas que pudieran afectar la fe pública o la salvaguardia de los intereses generales que hacen al correcto funcionamiento del sistema financiero, a través de la publicación de estados financieros en los cuales no se hayan observado las disposiciones legales o normativas vigentes.

Dentro de los quince días posteriores a la presentación de los estados financieros, las entidades deberán difundir datos relativos a los principales rubros de los últimos estados de situación financiera (de cierre de ejercicio y trimestral). Asimismo, informarán: a) La deuda, por todo concepto, asumida por las personas (físicas o jurídicas) vinculadas a la entidad. b) La nómina de las personas (físicas o jurídicas) que, directamente o indirectamente, participen en el diez por ciento (10%) o más del capital de la entidad o bien posean, por cualquier título, participaciones que les otorguen los votos necesarios para formar la voluntad social o ejercer una influencia dominante. c) La nómina de los integrantes del Directorio o Consejo de Administración, de la Sindicatura o Consejo de Vigilancia y el auditor externo de la entidad. d) Las entidades

financieras locales de capital extranjero y las sucursales de entidades financieras extranjeras autorizadas por el B.C.R.A., deberán informar los supuestos en los que sus casas matrices o grupo accionario mayoritario de capital extranjero responden por las operaciones bancarias realizadas en la República Argentina y su alcance. En el supuesto de no proceder dicha responsabilidad, las entidades mencionadas deberán obligatoriamente dejar establecido que sus operaciones bancarias no cuentan con respaldo alguno de sus casas matrices o grupos accionarios mayoritarios de capital extranjero, sin perjuicio de la legislación vigente aplicable en la materia.

*Contenido de los estados financieros.*

Deben contener toda la información a revelar establecida en la totalidad de las NIIF aplicables, por lo que los datos no revelados en los estados serán incluidos como información complementaria.

A fin de estandarizar el formato de los estados financieros, se ordenarán:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados.
- Estado de otros resultados integrales.
- Estado de cambios en el patrimonio; y
- Estado de flujos de efectivo.

Cuando las entidades realicen la publicación de sus estados financieros, los consolidados deberán preceder a los estados financieros separados. Ello sólo implica el cambio de ubicación de la

información consolidada por lo que las notas a los estados financieros separados no deben alterarse disminuyendo su importancia, pudiéndose referenciar cruzadas con las notas de los estados financieros consolidados.

Los datos al cierre de ejercicio, se presentarán en forma comparativa con el cierre de ejercicio anterior para cada uno de los estados financieros, así como para la información complementaria. Además, se presentará un tercer estado de situación financiera al comienzo del período inmediato anterior cuando: aplique una política contable de forma retroactiva; realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros o reclasifique partidas en éstos; y la aplicación retroactiva, reexpresión retroactiva o reclasificación tenga un efecto material sobre la información en el estado de situación financiera al comienzo del período inmediato anterior. En estos casos, se revelará la información adicional requerida por la NIC 1.

En el estado de situación financiera el método adoptado para la presentación de los activos y pasivos es el de la liquidez, por lo que en información complementaria deberán informar respecto de los importes que se espera cobrar o pagar dentro de los doce meses siguientes a la fecha de información y en forma posterior de ese plazo. Asimismo, deberán incorporar como información complementaria las partidas adicionales que resulten pertinentes según la naturaleza, la liquidez y función de los activos y los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos. Los estados financieros separados (o individuales) incluirán a las sucursales del exterior.

En el estado de resultados y otros resultados integrales, las principales categorías de gastos según su naturaleza se incluyen en el cuerpo del estado de resultados. Adicionalmente, deberán integrar el anexo “Apertura del estado de resultados” y de existir otras partidas que fueran materiales

deberán ser reveladas en forma separada en nota. En el estado de otros resultados integrales, las partidas se revelarán en forma separada según si se reclasificarán o no posteriormente en el resultado del período. Cada partida deberá presentarse antes de calcular su impacto en el impuesto a las ganancias, el que deberá ser detallado en la partida correspondiente.

El estado de cambios en el patrimonio deberá presentarse para el período bajo informe, así como para el período para el que se presenta información comparativa. Los datos requeridos por las NIIF no incluidos en el cuerpo del presente estado, serán incluidos como información complementaria en nota.

Estado de flujos de efectivo. Se tendrán en cuenta las disposiciones de la NIC 7 para la definición de efectivo y sus equivalentes, así como para la clasificación de las actividades que generan o utilizan efectivo. Se adopta el método indirecto para la presentación de las actividades de operación.

#### *Información complementaria a los estados financieros.*

Respecto de la información complementaria a los estados financieros, los contenidos están agrupados por bloques de temas, dentro de los cuales las entidades deberán identificar los diversos aspectos comprendidos, de manera que resulten comprensibles al usuario.

La información complementaria de carácter cualitativo, será la referida a los estados financieros consolidados o individuales. En los estados financieros separados, se podrá referenciar a la información cualitativa de los estados consolidados en la medida en que ésta sea aplicable. La información cuantitativa deberá presentarse en forma consolidada y separada, y se mostrará en

formato de tabla, con la apertura suficiente para que pueda ser interpretada y puedan identificarse las partidas de los estados a los que se refieren.

1- *Sobre bases y criterios contables.* Incluye la identificación de la entidad emisora de los estados financieros, bases de presentación de los estados financieros y la explicación de la diferencia transitoria adoptada respecto de las disposiciones en materia de deterioro.

2- *Sobre estados financieros separados.* Comprende la información a revelar solicitada por la NIC 27 sobre estados financieros separados.

3- *Activos y pasivos financieros.* Deberán exponer las categorías de medición a las que corresponden las partidas del estado de situación financiera -tanto consolidado (o individual) como separado- según el Anexo “Categorías de activos y pasivos financieros”. Se incluirán también para los activos y pasivos que estén medidos a valor razonable, las jerarquías a las que pertenecen estos valores, sin perjuicio del resto de la información a revelar acerca de las técnicas utilizadas y otros datos sobre estos valores que deben informarse.

En los estados financieros separados o individuales esta información será complementada por los siguientes anexos:

Anexo A: Detalle de títulos públicos y privados. Se brindará información detallada acerca de las partidas del estado de situación financiera vinculadas con la tenencia de títulos públicos y privados. A tal fin, para las 10 principales tenencias (de títulos públicos y de títulos privados) y de aquellas que representen más del cinco por ciento (5%) del total del rubro se informará: la identificación (se utilizará la codificación de la Caja de Valores S.A.), el valor razonable, su nivel de jerarquía, el saldo según libros, la posición sin opciones, las opciones y la posición final

Anexo O: Instrumentos financieros derivados. Se describirán los instrumentos financieros derivados concertados, vigentes a la fecha de la información. Los plazos promedios se informarán en meses, excepto el plazo por liquidación de diferencia que será en días. Las operaciones se informarán por grupos homogéneos, teniendo en cuenta a tal efecto la coincidencia en la totalidad de los atributos requeridos independientemente de que se trate de operaciones activas o pasivas.

4- *Sobre participaciones y partes relacionadas.* Comprende la información a revelar sobre combinaciones de negocios, participaciones en otras sociedades y sobre partes vinculadas.

Respecto de los estados separados o individuales, se deberán cumplimentar los siguientes anexos:

Anexo E: Detalle de participaciones en otras sociedades. Se deberá detallar para las 10 principales participaciones y para aquellas que representen más del cinco por ciento (5%) del total del rubro: la clase, valor nominal unitario de cada acción, la cantidad de votos a que da derecho cada acción y cantidad de acciones. Además, sobre el emisor se consignará su actividad principal y, acerca del último estado financiero, fecha de cierre de ejercicio, capital, patrimonio neto y resultado del ejercicio. La identificación y denominación serán las que correspondan de acuerdo con la codificación de la Caja de Valores S.A., en su defecto, se utilizarán las que son de aplicación en el régimen informativo “Deudores del sistema financiero”. Aquellas participaciones que no superen el cinco por ciento (5%) del total del rubro se informarán agrupadas en el concepto “Otras”.

Las participaciones se clasificarán en aquellas que se realicen en entidades financieras, en empresas de servicios complementarios y en otras sociedades, a su vez, cada una de estas categorías, se subclasificarán en “controladas” y en “asociadas y negocios conjuntos”.

Anexo N: Asistencia a vinculados. Se declarará la asistencia brindada a vinculados, con el alcance establecido en las normas respectivas establecidas en la materia, en función de la calidad de los deudores, de su instrumentación y de las garantías preferidas.

5- *Sobre patrimonio y estado de flujos de efectivo.* Comprende la información acerca del capital de la entidad, así como los datos acerca del cálculo de las ganancias por acción. Respecto de estos temas, los estados financieros separados o individuales serán complementados por los siguientes anexos:

Anexo K: Composición del capital social. El total de las columnas del capital social “Emitido –en circulación y en cartera–” más “Pendiente de emisión o distribución”, o el “Asignado” será coincidente con el saldo al cierre del trimestre/ejercicio consignado en la columna de “Capital social” del “Estado de cambios en el patrimonio”.

Se deberá incluir asimismo la información complementaria al estado de flujos de efectivo solicitada por la NIC 7 que no surja del propio estado.

6- *Sobre activos no financieros.* Comprende la información sobre propiedad, planta y equipo, propiedades de inversión, activos intangibles, deterioro de valor de activos no financieros y costos por préstamos. Asimismo, incluye la información sobre valores razonables requerida por NIIF 13 para activos no financieros. Se incluirá también, la información sobre activos no corrientes mantenidos para la venta y sobre operaciones discontinuadas.

Esta información será complementada, tanto para estados consolidados o individuales como para los separados, por los siguientes anexos:

Anexo F: Movimiento de propiedad, planta y equipo, y de propiedades de inversión.

Anexo G: Movimiento de activos intangibles. Se mostrarán los movimientos de propiedad, planta y equipo, propiedades de inversión y activos intangibles, respectivamente. En ellos corresponde

consignar, de acuerdo con la apertura dispuesta en los anexos, los valores de origen al inicio del ejercicio, la vida útil total estimada, el incremento o la disminución que se haya generado, de corresponder, por aplicación del método de revalúo (o del valor razonable para propiedades de inversión), las altas, adquisiciones realizadas mediante combinación de negocios, bajas, pérdidas y reversiones que se hayan generado en concepto de deterioro (excepto para propiedades de inversión a valor razonable) y otros cambios. Respecto de la depreciación, corresponde consignar el importe acumulado al inicio, bajas, el cargo del período y el importe al cierre.

Para aquellos bienes en los cuales se haya optado por la aplicación del método de revaluación corresponde informar, para cada clase, nombre y apellido del tasador independiente que realizó la tasación, fecha de revaluación y en relación con el ajuste por revaluación, el saldo al inicio del periodo, el movimiento que se haya producido en el ejercicio y el saldo al cierre del ejercicio. Finalmente, se deberá consignar el importe en libros que hubiera correspondido de utilizarse el modelo de costo.

*7- Sobre gestión de capital y políticas de riesgos.* Comprende la información sobre las políticas de la entidad para la gestión de su capital y sobre políticas de gestión de los distintos riesgos derivados de sus exposiciones en instrumentos financieros. Respecto de las revelaciones acerca de su exposición al riesgo de crédito, las entidades deberán efectuarlas teniendo en cuenta la excepción transitoria establecida. Es decir, no serán aplicables las revelaciones en materia de pérdidas crediticias esperadas como tampoco los datos acerca de las técnicas de estimación de tales perdidas esperadas. Los estados financieros separados y consolidados (o individuales) serán complementados por los siguientes anexos:

Anexo B: Clasificación de préstamos y otras financiaciones por situación y garantías recibidas.

Incluye el total de las financiaciones comprendidas (capitales, intereses devengados a cobrar,

diferencias de cotización y ajustes) en las normas sobre “clasificación de deudores”. Asimismo, se consignarán las garantías que las respaldan. Aquellos deudores que no sean objeto de clasificación por estar sus financiaciones cubiertas totalmente con garantías preferidas “A” se expondrán en situación normal. Se deberá consignar información que permita conciliar los importes incluidos en el anexo respecto de las partidas del estado de situación financiera.

Anexo R: Corrección de valor por pérdidas - Previsiones por riesgo de incobrabilidad. Se consignarán los saldos al inicio del ejercicio y los aumentos y disminuciones producidas en las provisiones por riesgo de incobrabilidad a lo largo del ejercicio anual.

Anexo C: Concentración de préstamos y otras financiaciones. Se agruparán las financiaciones por magnitud de saldos de endeudamiento.

Anexo D: Apertura por plazos de préstamos y otras financiaciones. Se consignarán las financiaciones de acuerdo con las condiciones contractuales, informándolas de acuerdo con los plazos que restan para su vencimiento. Es decir, se deben distribuir en los plazos designados en el anexo los flujos contractuales totales. Se considerará deuda vencida la parte de ella que presente un atraso de más de 31 días, consignando como deuda no vencida el remanente de aquella. Para los saldos no utilizados de acuerdos otorgados deberá considerarse que su utilización y vencimiento opera dentro del mes.

Anexo H: Concentración de los depósitos. Comprende a los capitales, diferencias de cotización, intereses devengados a pagar y ajustes correspondientes a los depósitos de terceros.

Anexo I: Apertura de pasivos financieros por plazos remanentes. Se informarán los importes según las condiciones contractuales de los pasivos financieros de acuerdo con los vencimientos remanentes. Es decir, se deben distribuir en los plazos consignados en el anexo los flujos contractuales totales.

8- *Otras revelaciones exigidas por NIIF*. Comprende toda información requerida por NIIF no incluida en otros bloques de información complementaria. Se deberá mostrar con una apertura que permita identificar los diversos aspectos comprendidos. Los estados financieros individuales o separados serán complementados por el siguiente anexo:

Anexo J: Movimiento de provisiones. Corresponde consignar, de acuerdo con la apertura dispuesta, los saldos de las provisiones al inicio del ejercicio, así como también, aumentos, disminuciones, ya sea por desafectación o por aplicaciones y el saldo al cierre del ejercicio.

9- *Apertura del estado de resultados*. Comprende la información solicitada por la NIIF 7, así como una mayor apertura de determinadas partidas no incluidas en el estado de resultados. Esta información es complementada por el Anexo Q: Apertura de Resultados, el cual se completará para los estados financieros consolidados (o individuales) y separados. Se revelará el importe de las ganancias y pérdidas netas de las partidas detalladas en los cuadros que se detallan a continuación:

Medición de activos y pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados:

Se informarán de forma separada los resultados netos correspondientes a los activos financieros o pasivos financieros designados como tales en el momento del reconocimiento inicial o posteriormente y las de los activos financieros o pasivos financieros que se hayan medido obligatoriamente al valor razonable con cambios en resultados. Para pasivos financieros designados como a valor razonable con cambios en resultados, se consignará por separado el importe de ganancias o pérdidas reconocidas en otro resultado integral y el importe reconocido en el resultado del periodo.

Intereses y ajustes por aplicación de tasa de interés efectiva de activos y pasivos financieros medidos a costo amortizado y a valor razonable con cambios en el ORI: respecto del cuadro

“Intereses y ajustes por aplicación de tasa de interés efectiva de activos financieros medidos a valor razonable con cambios en el ORI”, se aclara que, se incluye información sobre las inversiones en instrumentos de patrimonio designados al valor razonable con cambios en otro resultado integral y los activos financieros medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral, consignando por separado el importe de ganancias o pérdidas reconocido en el resultado del periodo y en otro resultado integral.

Ingresos y egresos por comisiones: se consignarán los importes de los ingresos y gastos por comisiones (distintos de los importes incluidos al determinar la tasa de interés efectiva).

10- *Información adicional requerida por el B.C.R.A.* La entidad publicará junto con sus estados financieros individuales o separados, las siguientes notas y anexos:

Notas requeridas por el B.C.R.A.:

1. Seguro de garantía de los depósitos.
2. Activos de disponibilidad restringida.
3. Aumentos de capital sujetos a autorización.
4. Actividades fiduciarias.
5. Cumplimiento de disposiciones requeridas por la Comisión Nacional de Valores.
6. Existencia de planes de regularización y saneamiento.
7. Cuentas que identifican el cumplimiento del efectivo mínimo.
8. Sanciones aplicadas a la entidad financiera y sumarios iniciados por el B.C.R.A.
9. Emisión de obligaciones.
10. Restricciones para la distribución de utilidades.
11. Gestión de capital y política de transparencia en materia de Gobierno Societario.

Anexos requeridos por el B.C.R.A.:

Anexo L: Saldos en moneda extranjera. Se consignarán los saldos en las monedas extranjeras indicadas, convertidos a moneda nacional, de los rubros del activo y pasivo -con discriminación de los provenientes de la casa matriz y sucursales en el país de los de las sucursales en el exterior.

Anexo M: Resumen de los estados financieros de las sucursales de la entidad local radicadas en el exterior. Se consignarán los saldos de los activos, pasivos, patrimonio neto y resultado del período o ejercicio correspondiente a cada una de las sucursales radicadas en el exterior, convertidas a moneda local.

11- Aplicación por primera vez.

a- Información financiera del período anual: Los primeros estados financieros de una entidad que se presenten conforme a las NIIF incluirán a nivel consolidado (o individual) y separado:

- Tres estados de situación financiera (31/12/18, 31/12/17 y 31/12/16),
- dos estados del resultado y otro resultado integral del periodo, dos estados de flujos de efectivo y dos estados de cambios en el patrimonio y las notas relacionadas, incluyendo información comparativa para todos los estados presentados (períodos 31/12/18 y 31/12/17). Asimismo, deberán presentar una conciliación del patrimonio a la fecha de transición (31/12/16) y del patrimonio y del resultado del periodo al 31/12/17, de acuerdo con las normas contables aplicables a las fechas mencionadas y conforme al marco contable basado en NIIF.

b- Información financiera de períodos intermedios: Los estados financieros intermedios correspondientes al primer período de una entidad que se presenten conforme a las NIIF incluirán a nivel consolidado y separado:

- Tres estados de situación financiera (período trimestral bajo informe, 31/12/17 y 31/12/16),
- el resto de los estados deberán presentarse teniendo en cuenta la información requerida en punto siguiente.

En cada período intermedio, la entidad incluirá:

i. una conciliación de su patrimonio al final del periodo intermedio correspondiente al ejercicio anterior (31/3/17), (31/6/17) y (30/9/17) según corresponda, de acuerdo con las normas contables aplicables a dicha fecha, con el patrimonio conforme al marco contable basado en NIIF en esas mismas fechas; y

ii. una conciliación del resultado para el periodo intermedio del ejercicio contable anterior (del trimestre y acumulado en el año) de acuerdo con las normas contables aplicables a dicha fecha y según el marco contable basado en NIIF.

Para el período finalizado el 31/3/18, además presentarán:

iii. una conciliación de patrimonio correspondiente a la fecha de transición (31/12/16) y al final del último período incluido en los estados financieros anuales más recientes que la entidad haya presentado aplicando el marco contable anterior y una conciliación del resultado integral del último periodo en los estados financieros anuales más recientes de la entidad (es decir, ambos al 31/12/17).

Adicionalmente, se deberá incluir una explicación de los ajustes significativos realizados al estado de flujo de efectivo según el marco contable anterior.

12- *Información financiera intermedia*. Las entidades presentarán estados financieros intermedios referidos al cierre de cada uno de los trimestres del período contable anual en forma consolidada (o individual) y separada.

El contenido de los estados financieros intermedios será el siguiente:

- Un juego completo de estados financieros: Estado de situación financiera al final del periodo; estado del resultado y otro resultado integral del periodo; estado de cambios en el patrimonio del periodo; estado de flujos de efectivo del periodo;

- Notas explicativas de acuerdo con la NIC 34.

Además, en cada trimestre deberán cumplimentar los siguientes anexos:

Anexo A: Detalle de títulos públicos y privados.

Anexo B: Clasificación de préstamos y otras financiaciones por situación y garantías recibidas.

Anexo C: Concentración de préstamos y otras financiaciones.

Anexo D: Apertura por plazos de préstamos y otras financiaciones.

Para finalizar, se destaca la Comunicación “A” 6324 del B.C.R.A.: Presentación de Estados Financieros de acuerdo con NIIF. Esta determina que partir de los ejercicios iniciados el 01/01/18, las entidades financieras deberán presentar sus Estados Financieros elaborados de acuerdo con el marco contable basado en la Comunicación “A” 6114, la cual establece el marco general para la convergencia del régimen informativo y contable hacia las NIIF. Estas normas de presentación serán aplicables a Estados Financieros de cierre de ejercicio consolidados (o individuales) y separados. Asimismo, para los períodos intermedios se utilizarán los mismos modelos de Estados Financieros y las notas específicas para estos períodos.

#### IV- CONCLUSIONES

- El B.C.R.A. ha establecido un cronograma (hoja de ruta) para avanzar en el proceso de convergencia hacia las NIIF: a partir de los ejercicios que se inician el 01/01/2018, las entidades financieras de la Argentina comenzaron a registrar sus operaciones y variaciones patrimoniales de acuerdo con las Normas Internacionales.
- La norma principal que regula estos aspectos es la NIIF 9. La misma establece los principios para la información financiera sobre activos financieros y pasivo financieros de forma que presente información útil y relevante para los usuarios de los estados financieros para la evaluación de los importes, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de la entidad.
- La NIIF 1 asegura que los primeros estados financieros conforme a las NIIF de una entidad, así como sus informes financieros intermedios, relativos a una parte del periodo cubierto por tales estados financieros, contengan información de alta calidad.
- NIIF 7- Instrumentos Financieros: Información a Revelar. Su objetivo es solicitar a las empresas que a través de sus estados financieros expongan toda la información necesaria para que los usuarios tengan la capacidad de evaluar la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y rendimiento de la entidad; y la naturaleza, alcance y forma de gestionar los riesgos de los instrumentos financieros a los que se expuso durante ese periodo.
- Algunos de los motivos por los cuales se considera de gran importancia la adopción de estas nuevas normas contables, son:
  - Las NIIF son de aplicación generalizada en el mundo de las empresas públicas.

- Por la estructura independiente y con autocontroles que ha desarrollado el IASB, en su carácter de emisor de estas normas;
  - El IASB tiene diseñado un debido proceso para la emisión de las normas NIIF.
  - Las NIIF estandarizan la aplicación de principios de contabilidad en todos los países que las adopten. Esto facilita la lectura y análisis de Estados Financieros que se produzcan porque se emiten bajo los mismos lineamientos.
  - La utilización de las NIIF como principios de contabilidad, aseguran la calidad de la información.
- El B.C.R.A ha emitido varias normas con el fin de lograr la armonización de su propia normativa contable con la internacional. En febrero de 2014, emitió la Comunicación “A” 5541 en la que manifiesta los motivos que conducen a la convergencia y presenta un cronograma aproximado de cuándo se llegará a trabajar completamente con normas. Luego, mediante Comunicación “A” 5635 de fecha 22 de Septiembre de 2014 establece que las entidades financieras deberán elaborar y presentar su propio plan de implementación para la mencionada convergencia. Por último, en la Comunicación “A” 5844, pone en conocimiento los lineamientos que tendrán que cumplir las entidades financieras para presentar las partidas de ajustes que permitan realizar las conciliaciones de sus activos y pasivos con aquellos que resultarían de aplicar las NIIF.
  - Comunicación “A” 6324 del B.C.R.A.: Presentación de Estados Financieros de acuerdo con NIIF. A partir de los ejercicios iniciados el 01/01/18, las entidades financieras deberán presentar sus Estados Financieros elaborados de acuerdo con el marco contable basado en la Comunicación “A” 6114, la cual establece el marco general para la convergencia del régimen informativo y contable hacia las NIIF. Estas normas de presentación serán aplicables a Estados Financieros de

cierre de ejercicio consolidados (o individuales) y separados. Asimismo, para los períodos intermedios se utilizarán los mismos modelos de Estados Financieros y las notas específicas para estos períodos.

## V- BIBLIOGRAFIA

- Beaver, W. M. (1981). Financial reporting: An Accounting Revolution. Nueva Jersey. Ed. Prentice Hall
- Casal, A. M. (2014). Normas Internacionales de Información Financiera para entidades financieras. Consecuencias secundarias de su implementación. D&G Profesional y Empresaria **(178)**: 113-122
- Gómez Pérez, J. R. (2013).El proceso de adopción de estándares internacionales de contabilidad en Venezuela. Revista del Centro de Investigación-Universidad La Salle.10 **(39)**: 165-180
- Lam Wong, A. (2007) Convergencia y armonización de la normativa contable: hacia la contabilidad internacional. Contabilidad y Negocios. 2 **(4)**:7-15
- Quadro, M., Werbin, E., Bertoldi, N., Priotto, H. y Veteri, L. (2016) Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera en entidades financieras de la República Argentina. D&G Profesional y Empresaria. 17 **(206)**: 1167-1180

## VI-WEBGRAFÍA

- B.C.R.A. (2014) Comunicación “A” 5541 [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) [25/10/17]
- B.C.R.A. (2014) Comunicación “A” 5635 [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) [25/10/17]
- B.C.R.A. (2015) Comunicación “A” 5799 [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) [25/10/17]
- B.C.R.A. (2015) Comunicación “A” 5844 [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) [25/10/17]
- B.C.R.A. (2015) Comunicación “A” 5922 [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) [25/10/17]
- B.C.R.A. (2016) Comunicación “A” 6114 [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) [20/06/18]

- B.C.R.A (2017) Comunicación “A” 6323 [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) [20/06/18]
- B.C.R.A. (2017) Comunicación “A” 6324 [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) [20/06/18]
- B.C.R.A. (2017) Historia del Banco Central [07/11/2017]
- B.C.R.A. (2017) Marco legal de sistema financiero argentino [06/11/17]
- FACPCE (2008) Norma Internacional de Información Financiera 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar. [www.facpce.org.ar](http://www.facpce.org.ar) [06/11/17]
- FACPCE (2008) Norma Internacional de Contabilidad 1 Presentación de Estados Financieros. [www.facpce.org.ar](http://www.facpce.org.ar) [26/06/18]
- FACPCE (2008) Norma Internacional de Contabilidad 39 Norma Internacional de Contabilidad 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición. [www.facpce.org.ar](http://www.facpce.org.ar) [26/06/18]
- FACPCE (2008) Norma Internacional de Contabilidad 16 Propiedades, Planta y Equipo. [www.facpce.org.ar](http://www.facpce.org.ar) [06/11/17]
- FACPCE (2008) Norma Internacional de Información Financiera 3 Combinaciones de Negocios. [www.facpce.org.ar](http://www.facpce.org.ar) [26/06/18]
- FACPCE (2014) Norma Internacional de Información Financiera 9 Instrumentos Financieros. [www.facpce.org.ar](http://www.facpce.org.ar) [06/11/17]
- FACPCE Norma Internacional de Información Financiera 1 Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera. [www.facpce.org.ar](http://www.facpce.org.ar) [06/11/17]

